

EDICTO No 310 - 2006
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON
LA RESOLUCIÓN No D 211 del 8 de MARZO DE 2004

HACE SABER

Que en el expediente **No BA3-111**, se ha proferido **Resolución DSM No 000821** de fecha 27 de DICIEMBRE de 2005 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar terminada la Licencia para la exploración técnica de Arcilla a la empresa **ARCILLAS Y GREDAS DE COLOMBIA LTDA**, ubicada entre los municipios de Guatavita y Guasca mediante Resolución RUD - 079 DEL 17 DE MAYO DE 2001 proferida por el MINERCOL Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por parte del Grupo de Cobro Coactivo de Secretaría General de la Entidad, procédase a efectuar el cobro del valor por concepto del canon superficiario equivalente a ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco mil pesos(\$ 149.685.00) y el valor correspondiente a la multa impuesta equivalente a seiscientos sesenta y cuatro mil pesos (\$664.000.00).

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente decisión, remítase al Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional para su desanotación del Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Igualmente en firme el presente acto, remítase copia por el Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, a la Autoridad Ambiental Competente y a los Municipios de Guatavita y Guasca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO:- Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al representante legal de **ARCILLAS Y GREDAS DE COLOMBIA LTDA**, señor **ALVAREZ LARA FERNANDO** o quien haga sus veces, según consta en el certificado de existencia y representación legal visible a folio 12 o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO:- Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente respectivo y precédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído o de la desfijación del edicto.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de diciembre de 2005

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

(Original firmado)

JULIETA RIVEROS GONZALEZ

Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible y público del **GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2006 a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de 2006 a las 4:00 p.m.

Dra. IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Coordinadora Grupo de Información Atención al Minero

Alexa